DEPENDENCIA SOLICITANTE	**OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL**
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá D.C., septiembre de 2025.
PRESUPUESTO OFICIAL: MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000)	

(Marque con una X el tipo de proceso a adelantarse)

TIPO DE PROCESO	
Licitación Pública	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	**X**
Selección Abreviada Subasta Inversa	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, la Defensoría del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, de acuerdo con las funciones asignadas por mandato constitucional.

La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior y su finalidad es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares.

De acuerdo con el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, el Defensor del Pueblo, velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá entre otras funciones:

"(...)
1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.
(…)"

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 025 de 2014, "Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.", la Defensoría del Pueblo es un organismo que forma parte del Ministerio Público, ejerce sus funciones bajo la suprema dirección del Procurador General de la Nación y le corresponde esencialmente velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los Derechos Humanos.

El artículo 3 del citado Decreto 025 de 2014, señala la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo, así:

> *"**ARTÍCULO 3°**. Estructura orgánica. La Defensoría del Pueblo para el desarrollo de sus funciones, tendrá la siguiente estructura:*
>
> *1. DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.*

"(…) 1.2. Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional. (…)".

De igual forma, el artículo 5 del referido Decreto, consagra las funciones del Despacho del Defensor del Pueblo, entre ellas, se encuentran las concernientes a difusión y comunicación de la Constitución Política, las políticas, directrices y planes de la Entidad, así como las relacionadas con los Derechos Humanos se consagran en los numerales 3, 6, 16, 18, 19 y 20 del anterior quinto, así:

> ***"ARTÍCULO 5°**. Despacho Defensor del Pueblo. Además de las señaladas en el artículo 282 de la Constitución Política, son funciones del Defensor del Pueblo, las siguientes:*
>
> *"(…) 3. Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio."*
>
> *"(…) 6. Difundir el conocimiento de la Constitución Política de Colombia, especialmente los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos y del ambiente."*
>
> *"(…) 16. Presentar anualmente al Congreso de la República un informe sobre sus actividades, en el que se incluirá una relación del tipo y número de las peticiones recibidas, de las medidas tomadas para su atención y trámite, de la mención expresa de los funcionarios renuentes o de los particulares comprometidos y de las recomendaciones de carácter administrativo y legislativo que considere necesarias."*
>
> *"(…) 18. Participar en las reuniones mensuales que realice la Comisión de los Derechos Humanos, en las audiencias del Congreso de la República, y en la celebración de audiencias especiales, con el fin de establecer políticas en conjunto y de manera coordinada en defensa de los Derechos Humanos, de acuerdo con lo prescrito en el Reglamento del Congreso.*
>
> *19. Rendir informes periódicos a la opinión pública sobre el resultado de las investigaciones adelantadas por la Defensoría del Pueblo y denunciar públicamente el desconocimiento de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.*
>
> *20. Impartir las directrices para la definición y diseño de los mecanismos necesarios para establecer comunicación permanente y compartir información con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, de protección y defensa de los Derechos Humanos, así como articular las acciones con dichas organizaciones. (…)".*

A su vez, el artículo 7 del Decreto 025 de 2014, asigna a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Defensoría del Pueblo, las siguientes funciones:

> ***ARTÍCULO 7°**. Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional. Son funciones de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, las siguientes:*
>
> *1. Asesorar al Defensor del Pueblo, en la definición de políticas, estrategias, planes programas y proyectos de comunicación interna y externa.*
>
> *2. Asesorar al Defensor del Pueblo y las demás dependencias de la Entidad en la promoción, posicionamiento y el fortalecimiento de la imagen institucional.*
>
> *3. Dirigir y hacer seguimiento a los procesos de comunicación institucional internos y externos, y de relacionamiento estratégico para la divulgación de la información a nivel regional, nacional e internacional.*

4. Dirigir bajo los criterios y lineamientos del Defensor del Pueblo, las relaciones de la Entidad con los medios de comunicación.

5. Diseñar y ejecutar el plan de comunicaciones interna, externa e informativa de la Entidad.

6. Diseñar y difundir la imagen institucional de la Defensoría del Pueblo.

7. Asesorar al Defensor del Pueblo para generar espacios para potencializar la imagen institucional.

8. Dirigir la implementación de estrategias que, en materia de comunicación, apoyen la política de atención de los usuarios de la Entidad, a nivel regional y nacional.

9. Apoyar el proceso de capacitación, conocimiento y aprendizaje de los usuarios acerca de las funciones, objetivos y servicios de la Defensoría del Pueblo.

10. Diseñar y administrar los contenidos de la página web, así como administrar las redes sociales y demás canales de comunicación con que cuente la Entidad, según las directrices de Gobierno en Línea.

11. Definir el protocolo para la logística de los eventos y actividades institucionales.

12. Monitorear y analizar permanentemente la información generada por los medios de comunicación y preparar informes a los que haya lugar.

13. Elaborar e implementar los planes anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación.

14. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Defensoría del Pueblo.

15. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Conforme la misión constitucional de divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza, atribuida por el artículo 282.2 de la Constitución Política al Defensor del Pueblo, y las funciones asignadas a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, hace necesario el diseño y ejecución de un plan estratégico de comunicaciones, para divulgar y promocionar las políticas, estrategias, planes, lineamientos y el contenido normativo y moral de los derechos humanos, con el fin de que sea apropiado por las autoridades estatales, responsables del deber de proteger y respetar los derechos humanos; así como a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional que deben ceñir sus conductas a los mandatos previstos por este conjunto de valores y principios.

Por otra parte, a través del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Índices de Riesgos de Vulneración de Derechos Humanos Nacional" identificado con BPIN 202300000000415, la entidad estableció que, entre 2020 y 2023, se presentó un desconocimiento generalizado de los fundamentos constitucionales y legales de protección, así como de los mecanismos y rutas de exigibilidad de los derechos humanos por una deficiente implementación de políticas públicas y vacíos en la oferta institucional que protejan efectivamente los derechos humanos de la ciudadanía. Sumado a esto, se evidenció una reiterada violación y aumento de las condiciones de vulneración de los derechos humanos individuales y colectivos de la población colombiana, en especial los sujetos de especial protección, por parte de actores

económicos y funcionarios (as) de entidades, y el desconocimiento de los contenidos y alcances en materia de los derechos.

Para abordar esta problemática, el mismo proyecto de inversión establece estrategias y actividades para reducir los riesgos de vulneración de los derechos humanos, fortalecer la atención especializada en los territorios y brindar promoción, asesoría y acompañamiento en los mecanismos de exigibilidad de derechos. Asimismo, busca integrar el enfoque basado en derechos humanos para garantizar, respetar y proteger los derechos de la población más vulnerable del país, especialmente en el ámbito territorial. También promueve el empoderamiento de la sociedad civil, la sensibilización de servidores públicos y la comunidad en general. Estas acciones permitirán a la Defensoría del Pueblo ejercer su magistratura moral y a la ciudadanía la exigencia y justicia para sus derechos.

De otra parte, en la segunda línea de trabajo, establece el producto *"Servicio de educación informal en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el objeto de atender los requerimientos presentados y cualificar los conocimientos para fortalecer la exigibilidad de los derechos"*, buscando impactar a más de 300.000 ciudadanos a través de diversas actividades, como la elaboración de material y piezas de comunicación para la promoción y divulgación de DDHH en las poblaciones vulnerables; la elaboración de contenidos temáticos para los módulos de formación, teniendo en cuenta el modelo pedagógico institucional y nuevas herramientas tecnológicas; la publicación y socialización de material de promoción y divulgación de derechos humanos; el fortalecimiento del conocimiento de las funciones defensoriales en la población en general; fortalecer los conocimientos de los servidores públicos en relación con los DDHH y el DIH; el fortalecimiento del conocimiento de la población en el uso de rutas y herramientas para la prevención de violaciones de DDHH y DIH; y desarrollar acciones de divulgación de derechos fundamentales y fechas conmemorativas.

Por otra parte, se observa una reducción significativa de la credibilidad de la Defensoría del Pueblo, que pasó del 62% en abril de 2019, al 45% en abril de 2025, según la encuesta Pulso País de Datexco[1]. Asimismo, la confianza de los líderes de opinión también se redujo, pasando del segundo lugar (61%) en 2019 al noveno puesto (56%) en 2024, según el Panel de Opinión de Cifras y Conceptos[2].

Conforme lo anterior, resulta fundamental que la Defensoría del Pueblo cuente con un plan estratégico de comunicación 360[3] a través de pautas en medios de comunicación para promover, divulgar y prevenir la violación de derechos humanos, y dar a conocer la información institucional de manera efectiva, oportuna y transparente a nivel nacional, regional, local y comunitario, que incluya campañas educativas de prevención, denuncia o comunicados de interés público, entre otras acciones alineadas con su misión constitucional de garantizar el acceso a la información pública, derecho fundamental consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza a todas las personas el derecho a recibir información veraz e imparcial.

En este sentido, la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional) establece la obligación de las entidades públicas de gestionar y difundir información relevante de manera accesible y oportuna.

En conclusión, divulgar información y mensajes a través de pauta en medios de comunicación garantiza alcanzar una audiencia amplia, específica o segmentada, según

[1] https://www.valoraanalitik.com/wp-content/uploads/2025/04/Encuesta-Pulso-Pais.pdf
[2] https://www.cifrasyconceptos.com/wp-content/uploads/2024/10/Panel-de-Opinion-2024-1.pdf
[3] Se trata de una estrategia mediante la cual las empresas generan conversaciones, organizan temas y recopilan la información con todo tipo de clientes (externos e internos). Para ello, hay que tener en cuenta los objetivos determinados por la empresa. Tomado de https://grupographic.com/que-es-la-comunicacion-360/.

corresponda. En el caso de entidades públicas, la pauta tiene objetivos institucionales y de interés general, con propósitos clave como comunicar decisiones, posturas, avances o servicios de la entidad a la ciudadanía; prevenir, a través de la difusión de campañas de prevención de la violación de derechos o dar a conocer información como rutas de atención; y fortalecer la confianza y legitimidad de la entidad ante la ciudadanía. Esto permite responder directamente a las necesidades de las comunidades, fortalecer la relación con la ciudadanía y garantizar que las acciones comunicativas sean efectivas frente a las necesidades de la ciudadanía.

En este contexto, la Defensoría debe contratar un Operador de Comunicaciones, que apoye a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el desarrollo de las actividades de comunicación, tanto estratégicas como tácticas. El objetivo es adelantar labores de divulgación para la socialización, sensibilización y apropiación de la Constitución Política, planes, programas, estrategias, políticas, directrices y proyectos de acuerdo con todo lo señalado y con las necesidades de comunicación que surjan durante la presente vigencia, a través de actividades de comunicación innovadoras, versátiles, confiables y con una idoneidad que permita alcanzar los objetivos que se proponen para la presente vigencia, ofreciendo soluciones de comunicación efectiva.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, vigencia 2025.

2. OBJETO A CONTRATAR:

Contratar la prestación de servicios para la estructuración y ejecución de un plan de medios, conforme a los lineamientos, necesidades e intereses de la Defensoría del Pueblo.

2.1. Identificación del objeto en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

Este tipo de actividades se clasifica mediante el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). La Defensoría registró el servicio en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) así:

Clasificación UNSPCS	Descripción	Familia	Clase
861315	Servicios educativos y de formación.	Servicios educativos especializados	Bellas artes
821016	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Publicidad Difundida
821016	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Publicidad Difundida
821016	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Publicidad Difundida
821018	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Servicios de Agencia de Publicidad
821018	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Servicios de Agencia de Publicidad
821019	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Colocación y Cumplimiento de Medios

821019	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Colocación y Cumplimiento de Medios
821019	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Colocación y Cumplimiento de Medios
821019	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Colocación y Cumplimiento de Medios

2.2. Condiciones técnicas exigidas.

Las especificaciones técnicas, actividades y de prestación del servicio, así como el equipo de trabajo requerido, se encuentran establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente documento.

2.3. Definiciones.

- PLAN DE MEDIOS: Documento que define la estrategia de comunicación de la Defensoría del Pueblo con su público objetivo. Este documento incluye los canales de comunicación que se utilizarán, los objetivos, el presupuesto y el calendario.

- ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES: Documento estratégico que detalla cómo, cuándo, dónde y con qué recursos planea la entidad difundir información con el fin de llegar a la ciudadanía de forma eficaz y eficiente, incluyendo la definición de los medios a utilizar, como la televisión, la radio, medios impresos, canales digitales, redes sociales, entre otros.

- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA: Se refiere al proceso sistémico mediante el cual se definen los plazos de la pauta, se establecen objetivos y metas, y se diseñan las acciones para alcanzarlos, considerando tanto factores internos como externos que permite tomar decisiones fundamentadas, asignar recursos eficientemente y anticiparse a posibles escenarios, con el fin de garantizar el cumplimiento.

- ESTRATEGIA CREATIVA: enfoque que guía la forma en que la entidad comunica los mensajes para lograr el objetivo planteado.

- ACCIÓN DE COMUNICACIÓN: Actividades propias de las estrategias de comunicación, orientadas a divulgar de manera efectiva y clara un mensaje en función de las necesidades de comunicación identificadas a un grupo objetivo determinado, utilizando uno o varios canales. Estas acciones pueden contemplar: campañas, activaciones en calle, programas, eventos, entre otros.

- HERRAMIENTAS DE ESTUDIOS DE CONSUMO DE MEDIOS: Son instrumentos metodológicos y técnicos que permiten recopilar, analizar e interpretar información sobre los hábitos, preferencias y comportamientos de las personas en relación con los medios de comunicación, y se utilizan para comprender qué medios consumen las personas, con qué frecuencia, a través de qué dispositivo y con qué propósito.

- BRIEF: Documento que contiene información imprescindible y detallada para planificar o ejecutar un Plan de Medios. Este documento contempla las recomendaciones e instrucciones para la pauta, describe las necesidades, públicos objetivos, productos, medios y canales, fechas de inicio y finalización,

presupuesto y demás elementos para la difusión de información a través de la implementación de la pauta comunicacional.

- CUÑA RADIAL: Es una pieza de comunicación breve en formato de audio, producida, grabada y editada por la entidad, que se emite a través de medios radiales o plataformas digitales.

- ECAR (ESTUDIO CONTINUO DE AUDIENCIA RADIAL): es el estudio que mide la sintonía/audiencia de la radio en Colombia.

- EGM (ESTUDIO GENERAL DE MEDIOS): Herramienta de investigación que permite conocer y analizar el consumo de medios en una población determinada. Es un referente ya que brinda una visión integral de los hábitos de consumo y proporciona información valiosa sobre las audiencias y sus preferencias. Esto facilita la tomar decisiones estratégicas sobre dónde, cómo y a quién dirigir los mensajes, así como la definición de la programación.

- MEDIOS TRADICIONALES: Canales de comunicación que existen antes de internet y las plataformas digitales, y que han sido históricamente los más utilizados para informar. Se destacan la Prensa, la Radio y la Televisión.

- MEDIOS NO TRADICIONALES: Canales de comunicación que se apartan de los medios tradicionales y buscan formas más innovadoras, directas o interactivas de llegar al público. Muchos de ellos han surgido o se han fortalecido con el uso de internet y las tecnologías digitales. Se destacan las Redes sociales, Plataformas digitales, espacios públicos no convencionales, Intervenciones urbanas, eventos, etc.

- MEDIOS DIGITALES: Son plataformas de comunicación y difusión de información que utilizan tecnología digital para su distribución. Estos incluyen sitios web, redes sociales, blogs, plataformas de streaming, podcasts, newsletters, aplicaciones móviles y cualquier otro canal basado en internet o herramientas digitales. Se caracterizan por su inmediatez, interactividad y capacidad de segmentación, lo que permite una comunicación más directa y personalizada con las audiencias.

- PLATAFORMAS DE INTERNET: Plataformas tecnológicas que operan a través de internet y permiten la creación, distribución y recepción de contenidos en diversos formatos (texto, audio, imagen y video). Estos medios posibilitan una comunicación bidireccional, segmentada y en tiempo real entre la Entidad y la ciudadanía. Incluyen redes sociales, sitios web, blogs, plataformas de video y audio, aplicaciones móviles, correo electrónico y publicidad digital, entre otros. Se caracterizan por su interactividad, alcance global, capacidad de medición y adaptabilidad a distintos dispositivos y contextos de uso

- PAUTA: Se refiere a la contratación de espacios para difundir mensajes a través de distintos medios y canales, como radio, prensa, televisión, digitales redes sociales, entre otros.

- PAUTA ON LINE – CANALES DIGITALES: Se refiere a la contratación de espacios para difundir mensajes a través de plataformas en internet como las redes sociales, motores de búsqueda, sitios web, aplicaciones móviles, entre otros

3. OBLIGACIONES:

3.1. Obligaciones del Contratista.

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con lo establecido en los documentos que forman parte integral del presente proceso.
2. Suscribir junto con el Supervisor del Contrato el acta de inicio y los demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución
3. Orientar, planear, organizar, administrar, negociar y ejecutar el desarrollo de las acciones, planes y estrategias de comunicaciones, según las necesidades definidas por la Defensoría del Pueblo, de conformidad con el anexo técnico establecido para el fin.
4. Realizar la planeación detallada de los medios a utilizar, asegurando la mayor difusión posible. Esta planeación deberá reflejarse en el Plan de Medios, ajustado al presupuesto aprobado por la supervisión, considerando los perfiles de audiencia de cada medio para que la estrategia de comunicación logre una recordación equivalente a una campaña de mayor inversión.
5. Asesorar en la conceptualización y producción de campañas institucionales para la promoción de los, planes, programas, estrategias, proyectos y en general la misionalidad de la Defensoría del Pueblo.
6. Apoyar a la supervisión del contrato en la selección de los medios, asegurando que respondan a la estrategia de medios y al objetivo de cada campaña. Para ello, deberá utilizar herramientas de estudios de consumo de medios disponibles, garantizando las mejores tarifas y beneficios para la Defensoría del Pueblo.
7. Realizar los estudios y análisis de las condiciones de mercado, comparaciones de precios y acoger las justificaciones técnicas de acuerdo con la necesidad de la entidad, para el desarrollo del objeto, teniendo en cuenta lo definido en el anexo técnico. Las cotizaciones y negociaciones deben hacerlas a nombre propio y no de la Defensoría.
8. Negociar las tarifas y descuentos para optimizar la pauta, maximizando la inversión y asegurando la compra de los espacios a proveedores idóneos. La ordenación de la pauta deberá realizarse bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, buscando siempre las mejores condiciones técnicas y económicas para la Defensoría del Pueblo.
9. Trasladar a la Defensoría del Pueblo la totalidad de los descuentos obtenidos, incluyendo aquellos por pronto pago, cuando aplique, así como bonificaciones derivadas de los espacios de divulgación otorgados por los medios. Para ello, el contratista deberá presentar previamente los documentos definitivos con las tarifas detalladas, para su aprobación por parte de la supervisión del contrato.
10. Seguir el siguiente procedimiento, en caso de requerir medios distintos a los incluidos en el listado de requerimientos del contrato:
 - Si sólo existe un proveedor en el mercado, deberá allegar la cotización a nombre de la Defensoría.
 - Si existen varios proveedores en el mercado para prestar el servicio, el Contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones comparables a nombre de la Defensoría, garantizando que se cumplan las condiciones técnicas y de calidad requeridas.
 - La Defensoría del Pueblo, a través del Supervisor del Contrato, seleccionará la cotización con el menor valor cotizado.
 - La supervisión del contrato podrá verificar directamente el precio ofertado en las tres cotizaciones, asegurando transparencia en el proceso.
 - El contratista deberá prestar el servicio solicitado por la Defensoría del Pueblo con el proveedor que haya ofrecido el menor valor cotizado, garantizando el cumplimiento de los términos y condiciones técnicas y de calidad requeridas.
11. Contratar, ordenar, comprar y ejecutar los planes de medios de comunicación masivos, regionales, alternativos y comunitarios dentro de los plazos máximos establecidos, con base en cada campaña de comunicación descrita en el brief remitido por la Defensoría del Pueblo. La ejecución deberá ajustarse al valor ofertado, las franjas, programación, formatos, piezas y demás características aprobadas previamente por la supervisión del contrato, asegurando su cumplimiento de la manera más eficiente y fluida posible.

12. Planificar, contratar, comprar, ordenar y ejecutar planes de medios para la difusión de campañas y acciones de comunicación en espacios de divulgación digital. Esto comprende el uso de plataformas como correo electrónico, sitios web, dispositivos móviles, redes sociales (Facebook, Instagram, X, TikTok, YouTube), Google Ads, motores de búsqueda, redes de Display, divulgación programática y aplicaciones de mensajería como WhatsApp, entre otras. Las actividades deben realizarse dentro de los plazos establecidos, cumpliendo con los lineamientos definidos en el brief de la Defensoría del Pueblo y en concordancia con el presupuesto aprobado por la supervisión del contrato, asegurando una ejecución eficiente y fluida.
13. Planificar, contratar y comprar la preproducción, producción y ejecución de actividades de comunicaciones para la promoción y/o divulgación en Derechos Humanos, que incluyan, pero no se limiten a, foros, seminarios y talleres, entre otros formatos. Estas actividades podrán desarrollarse de manera presencial y/o virtual, según lo indique la supervisión del contrato. El contratista deberá presentar, para cada actividad a desarrollar, un plan de contenidos, metodología y las propuestas de medios de comunicación, para aprobación de la supervisión.
14. Asesorar en la conceptualización y producción de campañas institucionales para la promoción de las políticas públicas, planes, programas, proyectos y en general la misionalidad de la Defensoría del Pueblo.
15. Realizar la contratación, emisión y pago a los medios comunitarios, para lo cual se tendrá en cuenta aquellos medios autorizados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), de conformidad con lo señalado por la supervisión del contrato.
16. Entregar a la supervisión del contrato la relación de los productos o piezas de comunicación (impresos, audiovisuales, digitales, entre otros) que deben entregarse a los medios para la ejecución de la pauta.
17. Gestionar la entrega del material aprobado por la supervisión del contrato a los medios autorizados para su emisión, difusión o publicación.
18. Atender las solicitudes de la supervisión y realizar ajustes a la propuesta de planes de medios o cancelación de pautas en ejecución, considerando coyunturas y recursos disponibles, acogiendo las indicaciones dadas por la supervisión.
19. Realizar los ajustes propuestos por el SUPERVISOR del contrato de las propuestas de acciones, estrategias y plan de medios, presentadas o solicitadas y entregarlos en los tiempos señalados por el SUPERVISOR, de acuerdo con la complejidad del servicio requerido, para su respectiva aprobación.
20. Verificar y vigilar la correcta ejecución de los planes de medios, asegurando el cumplimiento de los planes ordenados, horarios solicitados, tiempos requeridos y precios aprobados. Además, deberá elaborar el flow charts y presupuestos con su respectivo análisis de efectividad, incluyendo el monitoreo del presupuesto global del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.
21. Verificar y vigilar la correcta ejecución de las acciones, estrategias de comunicación y el plan de medios de carácter masivo: radio, prensa, televisión, revistas, medios digitales y alternativos con cobertura nacional, regional, local, comunitaria, y/o cualquier otro medio que se considere necesario, sujetándose a los lineamientos que indique la entidad.
22. Asistir a reuniones estratégicas y de seguimiento convocadas por la supervisión del contrato, en las cuales se revisarán los planes de medios, objetivos de comunicación, piezas y mensajes a difundir, presupuesto, cronograma de ejecución y métricas de impacto, entre otros asuntos relacionados con el objeto del contrato.
23. Entregar vía correo electrónico, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a las reuniones estratégicas, el proyecto de Plan de Medios solicitado, detallando los medios, el tiempo, la temática y propuesta de inversión, para los ajustes o aprobación por parte de la supervisión.
24. Mantener informado permanentemente al supervisor del contrato sobre los avances, inconvenientes, novedades o sugerencias relacionados con la pauta que puedan afectar negativa o positivamente el normal desarrollo del contrato.
25. Presentar las hojas de vida y soportes del equipo mínimo requerido dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, previo a la suscripción del acta de

inicio.

26. Disponer del personal administrativo, técnico y operativo idóneo para atender los requerimientos relacionados con el objeto del contrato, junto con los elementos de seguridad necesarios para llevar a cabo la actividad requerida

27. Pagar a los proveedores de los servicios contratados, de acuerdo con los plazos establecidos en los acuerdos comerciales que realice. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse la misma a la Defensoría del Pueblo, ni condicionar la realización de una acción de comunicación a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados. Por ningún motivo podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte de la Defensoría del Pueblo.

28. Asumir plena responsabilidad por los compromisos adquiridos con los medios de comunicación, garantizando su pago oportuno conforme a lo pactado por él con cada uno de ellos. El contratista no podrá, bajo ninguna circunstancia, condicionar ni amparar el cumplimiento de su obligación de pago a los medios de comunicación comunitarios al momento en que la Defensoría del Pueblo realice el pago correspondiente al contratista.

29. Resguardar la propiedad intelectual de las piezas entregadas, entendiendo que la titularidad corresponde exclusivamente a la Defensoría del Pueblo; por lo que el Contratista solo podrá hacer uso de estas en el marco de la ejecución del contrato.

30. Solicitar a la supervisión del contrato de inmediato copias de las piezas a difundir en caso de pérdida, destrucción o robo, adjuntando el respectivo denuncio.

31. Guardar la debida confidencialidad sobre la información, piezas de comunicación, documentación y trámites realizados en cumplimiento del contrato, absteniéndose de usar, reproducir, divulgar o entregar cualquier material sin autorización de la Jefatura de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Defensoría del Pueblo, para lo cual se suscribirá el formato que disponga la Supervisión del Contrato.

32. Presentar mensualmente un informe de ejecución de los recursos del contrato, detallando las campañas ejecutadas, ordenes de servicio aprobadas, valores ordenados, distribución de los recursos por medio y valores facturados a la entidad, saldos pendientes por facturar, saldo por ejecutar, así como la proyección de los recursos para evaluar su suficiencia y oportunidad.

33. Presentar con los documentos para cada pago un informe detallado, cuantitativo y cualitativo, sobre el impacto de la pauta ejecutada. Este deberá incluir métricas como alcance, impresiones, engagement, clics, tasa de conversión, frecuencia de los mensajes emitidos, evaluación y efectividad de los contenidos y las piezas pautadas, además de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones para futuras campañas.

34. Presentar con los documentos para cada pago las certificaciones de emisión expedidas directamente por los medios de comunicación o proveedores con los soportes de las publicaciones y/o mensajes emitidos de acuerdo con lo establecido en las autorizaciones y órdenes de pauta expedidas por la supervisión del contrato. Exigir a los proveedores de servicios y medios de comunicación que en las certificaciones de emisión detallen la estrategia o campaña ejecutada.

35. Proveer de manera física o magnética a la Defensoría del Pueblo, estudios, investigaciones y análisis especializados en medición de medios de comunicación masiva (EGM y/o TGI, IBOPE y ECAR), regionales, alternativos, digitales, redes sociales y páginas web, sin costo para la entidad, para la planificación estratégica y ordenación y compra de espacios.

36. Atender los requerimientos en el modo, tiempo y lugar indicados por la supervisión del contrato en el marco del desarrollo de cada una de las actividades que se solicite.

37. Cumplir con todas las demás obligaciones que resulten necesarias, siempre que guarden relación directa con el objeto del contrato.

38. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.

39. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
40. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
41. Gestionar y presentar mensualmente ante el Supervisor del Contrato y cargar en el SECOP, el informe de Gestión en SST, el cual debe ser soportado con los registros de las actividades ejecutadas durante el mes respectivo, como parte de la planificación presentada en el Plan de SST o Cronograma de SST presentado para el contrato.

3.2. Obligaciones de la Defensoría del Pueblo.

1. Efectuar los pagos en los términos establecidos en el contrato.
2. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
3. Prestar toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato.
6. Adelantar los trámites para la liquidación del contrato.
7. Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de la garantía de calidad.
8. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
9. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
10. Suministrar la información y documentación que tenga en su poder, que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
11. Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato.
12. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y los demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución.
13. Aprobar las garantías otorgadas por el contratista, de acuerdo con lo requerido en el contrato.

3.3. RESPONSABILIDAD.

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

La Defensoría del Pueblo de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de1993, se rige por el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Respecto del procedimiento de selección que debe utilizarse en el presente proceso de contratación, la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas parala*

eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros:

- Se establecen cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.
- Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

Atendiendo la cuantía estimada, esto es la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000), esta contratación se hará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, procedimiento establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

La Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 2, literal b), establece:

> "*ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(….)*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados* para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)
>
> b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales."

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección se encuentra dentro del rango de la menor cuantía de la entidad y que el bien o servicio a contratar no tiene previsto otro trámite especial para su adjudicación, se deberá dar aplicación al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
> *2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
> *4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*"

Por lo anterior y, teniendo en cuenta el monto de la contratación y el objeto a contratar, la modalidad de selección a adoptar para la presente contratación es el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por:

- Constitución Política
- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*.
- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional"*.
- Ley 1882 de 2018.
- Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*.
- Ley 2195 de 2022, *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción"*.
- Ley 2069 de 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

a. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Defensoría del Pueblo ha previsto que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO		
CONCEPTO	**SUMATORIA VALORES UNITARIOS**	
RADIO	$	196.724.556
PRENSA	$	483.005.958
DIGITAL REDES SOCIALES	$	89.845
DIGITAL MEDIOS DE COMUNICACIÓN	$	124.888.120
DIGITAL PORTALES	$	73.714.550
EMISORAS COMUNITARIAS	$	4.667.868
PERIFONEO	$	856.800
PUBLICIDAD EXTERIOR TERMINALES	$	74.434.500
TOTAL VALORES UNITARIOS	**$**	**958.382.197**
Tasa de Intermediación (4,33%)	**$**	**41.497.949**
VALOR TOTAL	**$**	**999.880.146**

Es importante mencionar que el Contrato a suscribir se ejecutará como bolsa de recursos a monto agotable, por lo que el valor del mismo ascenderá a la suma del presupuesto oficial de la Entidad, que para el proceso de selección ascenderá a MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000).

b. JUSTIFICACIÓN

La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Entidad, adelantó, a través de la plataforma transaccional SECOP II el proceso de solicitud de información a proveedores DEF-COT-9-2025.

No obstante, al sólo recibir una propuesta (TEVEANDINA SAS), se llevaron a cabo dos invitaciones directas, realizadas los días 28 de abril y 8 de mayo de 2025, a más de 25 empresas del sector, recibiendo dos cotizaciones adicionales (MIACOM SAS y FIT IT SAS).

El análisis correspondiente se puede evidenciar en el estudio de mercado y en el estudio del sector.

c. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II y se relaciona a continuación:

Vigencia	No. CDP	Fecha CDP	Unidad Ejecutora	Rubro	Valor
2025	89025	2025-03-07	25-02-00 DEFENSORIA DEL PUEBLO Vigencia	C-2502-1000-31-53105B-2502016-02	$1.000.000.000,
Vigencias Futuras					
No aplica			No aplica		

6. FORMA DE PAGO:

La Defensoría del Pueblo pagará el valor del Contrato adjudicado en mensualidades vencidas por productos y servicios ejecutados y recibidos a satisfacción, incluido el FEE[4] o tasa de intermediación, conforme a los costos estimados por el contratista en su oferta económica y previa expedición del Certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la suscripción del acta de inicio que será publicada en SECOP II, hasta el último día calendario de ejecución del primer mes del mismo. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio

La solicitud de pago deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

a. Factura, en la que deberá indicar: descripción, cantidad, valor total antes de IVA, valor total del IVA, valor total de la factura. La cual deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

[4] En inglés, fee se traduce como tarifa, cuota, honorario, tasa o cargo.

b. Formato de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo.
c. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.
d. Los soportes de cada una de las actividades realizadas, entiéndase certificación de los mensajes de radio expedidos por la emisora correspondiente, link de la nota digital publicada, copia del medio escrito a través del cual se haya realizado divulgación, entre otros, de acuerdo con el medio de comunicación a través del cual se haya emitido la pauta, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería la Defensoría del Pueblo de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO QUINTO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

PARAGRAFO SÉXTO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación.

PARÁGRAFO SEPTIMO: En caso de que alguno de los servicios prestados está exento del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., el contratista debe aclararlo en la respectiva solicitud de pago.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para cada pago, el supervisor deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a. Formulario de Informe de supervisión (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual).
b. Certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción de los servicios prestados suscrito por el supervisor del Contrato para el pago respectivo.

PARÁGRAFO NOVENO: Para todos los pagos el supervisor verificará que el contratista haya efectuado el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO DECIMO: El valor total de este contrato incluye todos los costos, gastos y demás conceptos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno. La entidad no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: La Defensoría del Pueblo hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional.

7. CRITERIO DE SELECCIÓN:

7.1. Requisitos habilitantes.

7.1.1. *Capacidad Jurídica*.

Los requisitos mínimos jurídicos habilitantes, serán los señalados en el pliego de condiciones del proceso.

7.1.2. *Requisitos Capacidad Financiera*.

Para efectuar la verificación de la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las propuestas de las personas obligadas a inscribirse en el RUP, se efectuará a partir de la información contenida en el citado documento que se encuentre vigente y en firme a más tardar al cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2024. En caso de personas jurídicas constituidas en la vigencia 2025 que estén obligadas a inscribirse en el RUP, se validarán los indicadores financieros con la información registrada en el RUP del 2025 que esté vigente y en firme a más tardar al cierre del presente proceso de selección.

Las propuestas serán habilitadas para continuar participando en el proceso de selección cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA	Margen Solicitado Condición General
INDICE DE LIQUIDEZ: ACT CTE/ PAS CTE	Igual o Mayor a 1.26
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PAS TOTAL / ACT TOTAL	Igual o Menor al 60.00%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Igual o Mayor al 1.19

CAPITAL DE TRABAJO: ACT CTE - PASIVO CTE / Presupuesto del Proceso * 50%	Igual o Mayor al 50% del presupuesto oficial

NOTA 1: Si el proponente llegase a demostrar que su razón de cobertura de intereses es indeterminada, la entidad entenderá que dicho proponente cumple con el indicador financiero solicitado.

NOTA 2: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes obligados a inscribirse en el RUP, deberán presentar cada uno, su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, en este caso, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE VERIFICA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

NOTA 3: La Entidad verificará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP en el caso de las personas obligadas a inscribirse.

1.1. 1 CAPACIDAD FINANCIERA:

- **Índice de Liquidez (L)**

Determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, sobre la información financiera reportada, así:

a. $Índice\ de\ Liquidez = \frac{Total\ Activo\ Corriente}{Total\ Pasivo\ Corriente}$.

Se interpreta como cada peso que se tiene el activo para responder por cada peso que se debe en el pasivo.

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a uno punto veintiséis (1.26).

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el siguiente método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

b. L = (AC1 X % Participación) + (AC2 X % Participación) + (ACn …. %Participación) / (PC1 X % Participación) + (PC2 X % Participación) + (PCn)… %Participación)

Donde:
L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **L ≥ 1.26**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1.26**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

- **Índice de Endeudamiento (NE)**

Obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el Pasivo Total sobre el Activo Total, sobre la información financiera reportada y el resultado se multiplica por cien (100), así:

c. $\acute{I}ndice\ de\ Endeudamiento = \frac{Total\ Pasivo}{Total\ Activo} * 100$

Se interpreta como el porcentaje de fondos totales que han sido proporcionado por los acreedores, ya sea en el corto o largo plazo, para invertir en activos.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser menor o igual al sesenta por ciento (60.00%).

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

d. NE = (PT1 X % Participación) + (PT2 X % Participación) + (PTn… X %Participación) / (AT1 X % Participación) + (AT2 X % Participación) + (ATn … X %Participación) X 100

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **NE ≤ 60.00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 60.00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

- **Razón de Cobertura (RCI)**

Se calcula dividiendo la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses Financieros, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, así:

e. $Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}.$

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o mayor a uno punto diecinueve (1.19).

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el siguiente método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

f. RCI= (UOp1 X % Participación) + (UOp2 X % Participación) + (UOpn… X % Participación) / (GI1 X % Participación) + (GI2 X % Participación) + (Gin…X % Participación) x 100

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RCI ≥ 1.19**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1.19;** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

- **Capital de Trabajo (KW)**

Se determina tomando el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, y la cifra se multiplica por 100, así:

g. $(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente) \geq 50\ \%$ del $Presupuesto\ del\ Proceso$

Este indicador refleja la liquidez operativa y capacidad que tiene el proponente para pagar sus deudas a corto plazo.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser igual o mayor al cincuenta por ciento 50% del presupuesto oficial.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

h. $KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq 50\%$ del PO

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial.

Condición:

Si **KW ≥ 50% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **KW < 50% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Margen Solicitado Condición General
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	Igual o Mayor a 13.59%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL	Igual o Mayor a 4.33%

- **Rentabilidad del Patrimonio (RP)**

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando Utilidad Operacional sobre Patrimonio.

a. $Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Total\ Patrimonio} * 100$

Refleja cómo cada peso que los dueños de la empresa mantienen en el año objeto de análisis, genera dinero a su favor.
Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o mayor a trece puntos cincuenta y nueve por ciento (13.59%).

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

b. RP = (UOp1 X % Participación) + (UOp2 + X % Participación) + (UOpn… X % Participación) / (Pt1 X % Participación) + (Pt2 X % Participación) + (Ptn… X % Participación) **X** 100

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RP ≥ 13.59%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 13.59%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

- **Rentabilidad del Activo**

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando Utilidad Operacional sobre Activo Total.

$$b.\quad Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{Utilidad\ Operacional}{Total\ Activo}$$

Este indicador permite determinar la efectividad total de la administración para producir utilidades sobre los activos totales disponibles. Es una medida de la rentabilidad del negocio.

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o mayor al cuatro punto treinta y tres por ciento (4.33%).

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

c. RA = (UOp1 X % Participación) + (UOp2 X Participación) + (UOpn …X Participación) / (AT1 X % Participación) + (AT2 X Participación) + (ATn… X Participación) **X** 100

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RA ≥ 4.33%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 4.33%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

1.1.3 Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados

Sobre este aspecto, la Defensoría del Pueblo verificará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) aportado por quienes se encuentren obligados, que se encuentre vigente y en firme a más tardar al cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2024. En caso de personas jurídicas constituidas en la vigencia 2025 que estén obligadas a inscribirse en el RUP, se validarán los indicadores financieros con la información registrada en el RUP del 2025 que esté vigente y en firme a más tardar al cierre del presente proceso de selección. No obstante, y de considerarlo necesario solicitará los documentos o las aclaraciones que considere pertinentes a efectos de establecer la capacidad financiera de los mismos.

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. **Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar**: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados comparativos y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), debidamente clasificados en corriente y no corriente, auditados y/o dictaminados, por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo 2024, o de conformidad con las normas aplicables para el cierre del periodo fiscal en el país en el que son emitidos.

2. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2024.

3. Diligenciar para cada periodo el formato establecido para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

4. Además, el presente formato debe estar avalado CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.
5. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar la información financiera del formato respectivo, el cual debe ser suscrito por el representante legal del miembro del Proponente Plural correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia y el contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá suscribir el formato.

6. MONEDA: Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en el Pliego,

un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Defensoría tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera: a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros. b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello: a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano debe venir en documento independiente y ser suscrito por Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano inscrito en la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión, los cuales se acompañarán de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso. Los Estados Financieros presentados, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano.

IDIOMA: Los Estados Financieros y notas contables junto con el dictamen o informe de auditoria, que se encuentren en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción simple al castellano.

Los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA. En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen y/o informe

de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará "dictamen limpio". Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales.

SUBSANABILIDAD: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos. En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, el cual se encuentra definido en el presente proceso. Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

7.1.4. *Requisitos Técnicos Habilitantes*

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y se compromete a cumplir con todas las especificaciones contenidas en el anexo técnico y los demás documentos del presente Proceso de Contratación.

En ese sentido, el proponente o su representante legal, deberá suscribir el documento denominado CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el ANEXO TÉCNICO. La Entidad procederá a su verificación.

Del mismo modo, el oferente debe cumplir los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

7.1.4.1 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN de MAXIMO 2 CERTIFICACIONES cuyo objeto o actividades correspondan o se relacionen con **servicios de ejecución de estrategias comunicacionales y/o de plan de medios**, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO – RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Por lo menos una de las certificaciones de experiencia que se aporte, deberá incluir expresamente haber llevado a cabo el cumplimiento de las actividades con medios comunitarios[5].

Así mismo, se debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), del(los) contrato(s) citado(s) anteriormente, que contenga(n) como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean o contengan **servicios de ejecución de estrategias comunicacionales y/o de plan de medios**.
4) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, sino consta en el RUP.
5) Fecha de terminación del contrato.
6) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

A. CÓDIGOS UNSPSC

El Proponente persona natural, jurídica individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado, por lo que los contratos aportados deberán estar inscritos en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPCS	Descripción	Familia	Clase
861315	Servicios educativos y de formación.	Servicios educativos especializados	Bellas artes
821016	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Publicidad Difundida
821016	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Publicidad Difundida
821016	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Publicidad Difundida
821018	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Servicios de Agencia de Publicidad
821018	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Servicios de Agencia de Publicidad

[5] Los medios comunitarios son medios independientes, que pertenecen a la comunidad y están gestionados por ella. Se trata de medios alternativos a los medios públicos y comerciales, por lo tanto, son importantes para una ecología plural de los medios, ya que ayuda a prevenir la concentración de la propiedad de medios y permite a la población ejercer su derecho a la libertad de expresión. Su definición clara y reconocimiento legal son necesarios para que operen legalmente y sin presiones ideológicas, políticas o económicas. Los Estados pueden promover activamente los medios comunitarios a través de diferentes medidas, como reservar partes específicas del espectro de radiofrecuencias para radio comunitarias, establecer precios preferenciales para las licencias, dar financiación pública, etc. Tomado de la Unesco https://www.unesco.org/es/media-pluralism-diversity/community-media

821019	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Colocación y Cumplimiento de Medios
821019	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Colocación y Cumplimiento de Medios
821019	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Colocación y Cumplimiento de Medios
821019	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Colocación y Cumplimiento de Medios

B. VALOR EJECUTADO

La Defensoría verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior a los salarios mínimos establecidos de manera proporcional al presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV, así:

SMMLV
702,49

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242

La información de experiencia que conste en el certificado de Registro Único de Proponentes que cumpla los requisitos exigidos en el presente documento, debe estar en firme a más tardar al momento que se señale en el Documento Complementario del Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

De conformidad con el inciso 2° del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que allí consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En caso de existir discrepancia entre la información del RUP y la información adicional al RUP, se tendrá en cuenta la información del RUP.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) que cumpla lo solicitado en el presente documento, en el que conste la experiencia respectiva. Pasado este tiempo, la persona jurídica conservará esta experiencia y será tenida en cuenta en el presente proceso de selección, tal y como haya quedado registrada en el RUP siempre y cuando este cumpla lo solicitado en el presente documento. Todo anterior, siempre que la experiencia respectiva cumpla lo solicitado al respecto, en el presente documento.

7.4.1.3. Cuando NO existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), de máximo dos (2) contrato(s), terminado(s) a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, que cumplan lo dispuesto en el presente numeral y lo señalado en el numeral **7.1.4.1** del presente documento, la(s) cual(es) debe(n) contener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean o contengan **servicios de ejecución de estrategias comunicacionales y/o de plan de medios**.

4) Fecha de terminación del contrato.
5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
6) El Valor total del contrato.
7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

La sumatoria de los valores de(los) contrato(s) acreditado(s), según lo dispuesto en este documento, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo **702.49** salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Cuando el valor del contrato se encuentre en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente.

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda del día de terminación de contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web respectiva.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7.4.1.4. Otras disposiciones aplicables a la experiencia habilitante del proponente

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

No se valdrán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

La experiencia de los proponentes plurales puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes o entre estos.

El proponente debe diligenciar a manera informativa el Formato – Experiencia Habilitante. Si el Proponente no diligencia el Formato – Experiencia Habilitante, la Entidad pedirá su diligenciamiento en los términos establecidos en el Documento Complementario del pliego de condiciones. En caso de que el oferente no lo diligencie se tendrán en cuenta para la verificación el número máximo de contratos solicitados de mayor valor acreditados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia solicitados.

Si el proponente acredita contratos adicionales a los máximos requeridos por la Defensoría del Pueblo, se tendrán en cuenta el máximo de contratos de mayor valor. En ningún caso se tendrán en cuenta más contratos de los máximos requeridos.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el caso de consorcios o uniones temporales, esta experiencia es acumulativa, es decir se sumará la experiencia acreditada por uno o varios de los integrantes.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato - Experiencia Habilitante y los documentos soporte anexados para acreditar la experiencia, prevalecerán los documentos soporte.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Si alguna certificación incluye varias adiciones a un contrato principal, este se considerará como un solo contrato.

Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado.

Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor o supervisor no servirán para probar la experiencia requerida.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Defensoría a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditados a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y definidos en el presente documento.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

<table>
<tr><th>CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL</th><th>CONDICIÓN DIFERENCIAL</th></tr>
<tr><td rowspan="2">CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para certificar la experiencia, el Oferente personal natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP la suscripción, ejecución y terminación en máximo TRES (3) CONTRATOS ejecutados relacionados con ejecución de estrategias comunicacionales y/o de plan de medios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTES DEL PROPONENTE.

Por lo menos una de las certificaciones de experiencia que se aporte, deberá incluir expresamente haber llevado a cabo el cumplimiento de las actividades con medios comunitarios.

VALOR EJECUTADO

La Defensoría del Pueblo, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, así:

<table><tr><th>SMMLV</th></tr><tr><td>702,49</td></tr></table></td><td>1. MiPyme en el sistema de compras públicas valor</td></tr>
<tr><td>2. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.</td></tr>
</table>

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite de "Experiencia Habilitante del Proponente" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en este acápite.

Nota 5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. o, 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en

		el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. o, 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los

		treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	MiPyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA PARA SUBCONTRATOS:

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia.

2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal, en los siguientes términos:

 2.1 Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal, que se requieran acreditar para efectos de la validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
 2.2 Autorización de la entidad estatal a cargo de la dependencia por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral 2 únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos

en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral del presente documento que desarrolla lo relacionado con la información Inexacta.

La Defensoría del Pueblo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere pertinentes para acreditar la experiencia.

7.4.1.4. CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá garantizar con la entrega de su propuesta, bajo documento independiente y anexo que, en caso de ser adjudicatario y contratista, se compromete presentar, vincular y disponer a la ejecución del contrato, el personal que se relaciona, en los términos requeridos por la Defensoría del Pueblo en el anexo técnico.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta, CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal del Proponente en el cual se compromete a presentar los perfiles requeridos, junto con la documentación que soporte la formación académica y experiencia dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma secop II.

Para la aprobación del equipo mínimo requerido, el contratista que resulte adjudicatario deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo.
2. Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado o postgrado, y certificaciones según aplique, relacionados con el perfil, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
4. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
5. Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo especifico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.

Para la verificación de la experiencia, se deberá aportar certificado(s) de la(s) empresa(s) donde se haya(n) laborado o prestado sus servicios, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Empleador o Contratante
- Nombre del Empleado o Contratista
- Cargo desempeñado
- Fechas de ingreso y retiro o fecha de inicio y terminación del contrato
- Objeto o alcance de los proyectos aportados como experiencia y/o descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos se pueda verificar el tiempo y las funciones u obligaciones desempeñadas.

Cuando un certificado, coincida en tiempo con otro, por haber laborado en forma concomitante en dos o más proyectos y/o empleadores, sólo se tomará uno de los tiempos laborados.

Las certificaciones laborales deberán señalar las obligaciones y/o funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, los cuales deberán cumplir los requisitos de formación profesional y experiencia.

No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores y/o consultores de la Defensoría, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Los títulos de pregrado y postgrado solicitados en los perfiles señalados se analizarán con base en la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, el MINISTERIO se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

La experiencia profesional exigida se contará a partir de la terminación de materias o del pensum académico respectivo de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, de lo contrario se contará a partir de la fecha de grado, de la tarjeta o matricula profesional respectiva cuando así se requiera. La experiencia profesional para las áreas de Ingeniería se computará conforme al artículo 12 de la ley 842 de 2003, es decir a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

En el caso de que los profesionales no tengan la constancia de terminación y aprobación del pensum académico, la experiencia se contará desde la fecha de expedición del título como profesional, exceptuando de esta misma condición a los profesionales de la ingeniería a los cuales la experiencia se les contará desde la expedición de la tarjeta profesional.

Nota 1: Si por alguna circunstancia uno de los integrantes del equipo propuesto debe ser cambiado, se reemplazará por otro de igual o mayores calidades a las establecidas por la entidad en el pliego de condiciones para el respectivo cargo u obtención del puntaje asignado en la evaluación. Cualquier cambio del personal propuesto debe ser aprobado previamente por el supervisor del contrato.

Nota 2: No se aceptará que una misma persona cumpla dos o más roles, es decir que para cada perfil solicitado se deberá ofertar un profesional diferente.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La Defensoría del Pueblo debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes mencionados anteriormente.

Una vez realizada la verificación jurídica, técnica, financiera y de capacidad organizacional, y determinada que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará las propuestas con base en los criterios señalados dentro del presente documento.

Los factores de calificación son aquellos criterios de selección que permiten escoger la más favorable para la Entidad. La ponderación del factor de evaluación la realizará el Comité designado para tal efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas habilitadas teniendo como factores los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE ITEM	PUNTAJE TOTAL MÁXIMO
ECONOMICO	Menor valor en la Sumatoria Valores Unitarios	49,50	59,50
	Menor Porcentaje de Intermediación-FEE	10	
TECNICO	Impactos en Medios Comunitarios	15	30
	Impactos en radio nacional	15	
INDUSTRIA NACIONAL	Servicios 100% Nacionales o extranjeros con reciprocidad	10	10
	Servicios Extranjeros sin Reciprocidad, con componente nacional	5	
	Servicios Extranjeros sin Reciprocidad	0	
DIFERENCIAL	Criterio para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Art. 32 Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021)	0.25	0.50
	Criterio para MIPYMES en el Sistema de Comprar Públicas (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021)	0.25	
TOTAL			**100**

1. CRITERIO ECONÓMICO.

1.1 MENOR VALOR SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS-49,50 PUNTOS

El proponente deberá presentar el formato de oferta económica, discriminando el valor de cada uno de los servicios solicitado, llevando cabo la sumatoria de los valores unitarios, discriminados en los grupos establecidos.

En caso de que el proponente este obligado a facturar IVA y no lo relacione en el anexo económico indicando que no está obligado, la Defensoría del Pueblo al momento de los pagos, no realizara reconocimiento del mismo y se entenderá que el valor mensual ofertado incluye todos los impuestos incluido el IVA.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en

los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Correcciones aritméticas

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el Proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO. La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA si a ello hay lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Las correcciones que la Entidad realice sobre las ofertas económicas tendrán carácter de forzosa aceptación para el proponente.

Fórmulas para la asignación de puntaje:

Para efectos de determinar el método de evaluación del menor valor de la sumatoria de valores unitarios de la oferta económica, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la fecha de cierre, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de este proceso. La TRM se tomará del Certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado de la página oficial de la Superintendencia Financiera o el Banco de la República.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)		MÉTODO
A	00 A 33	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
B	34 A 66	MEDIA GEOMÉTRICA
C	67 A 99	MENOR VALOR

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método determinado a la(s) propuesta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados. La evaluación económica se realizará tanto por la sumatoria de los valores unitarios que asignará un puntaje máximo de 49 puntos.

Los puntajes para la evaluación de la oferta económica se medirán usando hasta un (01) decimal. Al formular su Oferta Económica, el Proponente deberá tener en cuenta que en la ejecución del Contrato no tendrá derecho a solicitar ningún reconocimiento o reajuste de los valores ofertados.

A. Media Aritmética Baja:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_B = \frac{V_{min} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

XB= Media aritmética baja
Vmin= Valor total sin decimales de la oferta válida más baja
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética baja se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

- Para valores menores a XB

$$\text{Puntaje i} = \text{Puntaje máximo} \times \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right)$$

- Para valores mayores o iguales a XB

$$\text{Puntaje i} = \text{Puntaje máximo} \times \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{4 \times X_B}\right)\right)$$

Dónde:

XB: Media aritmética baja
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas válidas

i = Número de oferta

B. Media Geométrica.

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para el cálculo de la media geométrica se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas como se indica mediante la siguiente fórmula:

$$Mg = \sqrt[n]{(Vi_1)x(Vi_2)x.....x(Vi_n)}$$

Donde,

Mg = Media geométrica de las propuestas HABILITADAS.
N = Número de propuestas HABILITADAS.
Vi = Valor de cada una de las propuestas HABILITADAS.

Obtenida la media geométrica, se otorgará la totalidad de puntos a la oferta más cercana por debajo de la media geométrica. Para las demás ofertas, la ponderación se realizará aplicando la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} P * \left(1 - \left(\frac{Mg - V_i}{Mg}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Mg \\ P * \left(1 - \left(\frac{|Mg - V_i|}{Mg}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ Mg \end{cases}$$

Donde,

P = Puntaje Máximo.
Mg = Media geométrica de las propuestas HABILITADAS.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas HABILITADAS.
I = Número de la propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de diferencia entre la media geométrica y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Menor Valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Ministerio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se otorgará la ponderación, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{\text{Puntaje máximo} \times V_{min}}{V_i}$$

Dónde:

Vmin = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i válidas
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota 1.: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 2: Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad.

En ningún caso los valores unitarios de la propuesta económica deberán ser superiores a los valores de referencia definidos por la entidad en el estudio de sector, so pena de rechazo de la oferta. La Defensoría del Pueblo **NO** reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.

1.2 MENOR PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN 10 PUNTOS.

La Defensoría del Pueblo asignará hasta 10 puntos, al proponente que oferte el MENOR PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN.

El proponente debe tener en cuenta que en el presente proceso se estableció tanto un porcentaje de intermediación máximo como uno mínimo (el detalle de la metodología como se establecieron se encuentra en el documento de estudio de sector).

A continuación, se resumen estos porcentajes:

% Mínimo	% Máximo
1%	4,33%

El porcentaje ofrecido por el proponente deberá tener como máximo dos decimales.

No se asignará puntaje si el porcentaje de intermediación es superior al 4.33% y menor al 1%.

La Entidad asignará el puntaje máximo, esto es diez (10) puntos, al menor porcentaje de intermediación ofrecido y, para calcular el puntaje a asignar a los demás ofrecimientos, se aplicará una regla de tres simple.

2. CRITERIO TÉCNICO.

2.1 IMPACTOS (cuñas) MEDIOS COMUNITARIOS 15 PUNTOS.

Este puntaje se asignará al proponente que oferte el mayor número de impactos (cuñas) de treinta (30) segundos, en horario triple A, en medios comunitarios **sin costo** para la Defensoría del Pueblo.

Para el efecto, deberá diligenciarse el formato correspondiente, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

No. de Impactos (cuñas) Ofrecidas	Total Puntaje
50	15
25	10
10	5
0	0

La Defensoría del Pueblo asignará el puntaje máximo correspondiente de acuerdo con el número de impactos (cuñas) ofrecido sin costo adicional para la Entidad.

2.2 IMPACTOS (cuñas) EN RADIO NACIONAL. 15 PUNTOS.

Este puntaje se asignará al proponente que oferte el mayor número de impactos (cuñas) de treinta (30) segundos, en horario triple A, en radio nacional que se entreguen **sin costo** para la Defensoría del Pueblo.

Para el efecto, deberá diligenciarse el formato correspondiente, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

No. de Impactos (cuñas) Ofrecidas	Total Puntaje
40	15
20	10
10	5
0	0

La Defensoría del Pueblo asignará el puntaje máximo correspondiente de acuerdo con el número de impactos ofrecido sin costo adicional para la Entidad.

3. INDUSTRIA NACIONAL. 10 PUNTOS.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Para el presente proceso de contratación, el alcance del objeto consiste en: *"Contratar la prestación de servicios para la estructuración y ejecución de un plan de medios, conforme a los lineamientos, necesidades e intereses de la Defensoría del Pueblo"*, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales. De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a los servicios razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes.

Atendiendo a lo relacionado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutaran las actividades son de origen colombiano, además los perfiles solicitados no requieren condiciones especiales, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente al ítem de apoyo a la industria nacional, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que se vincule no deberá ser al menor del **60% del total de empleados y contratistas.**

El puntaje para el apoyo a la industria nacional se relaciona en la siguiente tabla:

ITEM	PUNTAJE
Vinculación no menor del **60% del total de empleados y contratistas.**	10 puntos

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales, debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el FORMATO correspondiente, completamente diligenciado. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales

4. **CRITERIO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 32 LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021). CERO PUNTO VEINITINCINCO (0.25) PUNTOS.**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el

territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

5. CRITERIO PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAR PÚBLICAS (ART. 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1860 DE 2021). CERO PUNTO VEINITINCINCO (0.25) PUNTOS.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del

artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la Defensoría reducirán 2 puntos del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial, desde el momento de la presentación de la oferta.

CONDICIÓN	SI / NO
MULTA DURANTE EL ÚLTIMO AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE PREVISTA PARA EL PRESENTE PROCESO	
CLÁUSULA PENAL DURANTE EL ÚLTIMO AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE PREVISTA PARA EL PRESENTE PROCESO	

9. PROPUESTA ECONÓMICA.

9.1 DILIGENCIAMIENTO OFERTA ECONOMICA EN SECOP II.

Se deberá diligenciar en la plataforma SECOP II el valor de la oferta económica para tal fin, se ha dispuesto para el diligenciamiento de la propuesta económica las siguientes preguntas así:

PREGUNTA - OFERTA ECONOMICA:

TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR DEL CONTRATO SE EJECUTARÁ HASTA POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO (MONTO AGOTABLE), EN ESTA PREGUNTA DEBERÁ DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

La pregunta indica cual es el valor para su diligenciamiento, por tanto, el oferente NO podrá ofertar valores inferiores ni superiores a los indicados por la Entidad. Por tanto, deberá diligenciar el valor del **PRESUPUESTO** OFICIAL el cual es hasta por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE**, **($1.000.000.000) MONTO AGOTABLE**, incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos**.**

FORMATO OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deben presentar junto con la oferta el ***"FORMATO OFERTA ECONÓMICA INICIAL"***, dentro del cual deben relacionar la sumatoria de todos los valores unitarios y el porcentaje de intermediación, indicando los valores en pesos colombianos incluidos los demás costos e impuestos a que haya lugar.

De igual manera, se advierte que de modificar a la descripción de los ítems o en caso de que se supere cualquier valor unitario establecido por la Entidad para los ítems de cualquier tipo de servicio (los topes se encuentran descritos en el anexo "Estudio de mercado"), será causal de rechazo.

10. ANÁLISIS DE RIESGO:

Los riesgos asociados al presente proceso de selección se encuentran detallados en el anexo Matriz de Riesgos.

10. GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor de la Defensoría del Pueblo Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Amparo	**Cobertura**	**Valor**
Cumplimiento	Plazo de Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo.	10% del valor del contrato.
Calidad	Plazo de Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá	10% del valor del contrato.

	estar vigente hasta la liquidación del mismo.	
De pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total de contrato	Con una vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación contractual.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Defensoría del Pueblo de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite la Defensoría del Pueblo contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

CONMINACIÓN Y SANCIONES AL CONTRATISTA

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Entidad impondrá multas y sanciones de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Defensoría del Pueblo podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, la Defensoría del Pueblo observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que la Defensoría del Pueblo descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Defensoría del Pueblo podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la Defensoría del Pueblo. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Defensoría del Pueblo le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que la Defensoría del Pueblo descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el

CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte la Defensoría del Pueblo una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

11. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

12. CONVOCATORIA MIPYME.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

En ese sentido, el umbral para la vigencia 2025 se calcula en la suma se COL$ 533.287.768.

En ese orden de ideas, atendiendo el presupuesto oficial del proceso de contratación a adelantar, el mismo no podrá ser limitado a Mipymes.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única por parte del responsable del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollará a nivel nacional.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

15. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Dada la descripción de la necesidad, el objeto contractual, y las obligaciones del futuro contratista en el marco del contrato, no se exigirá la vinculación de personal correspondiente a población desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, mujeres víctimas de violencia, madres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, por la especialidad del tema y la experticia que deben poseer los profesionales requeridos por la entidad para el desarrollo del contrato.

16. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Teniendo en cuenta que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, cuenta con el equipo necesario e idóneo para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del objeto del contrato, el mismo se realizará mediante la figura de supervisión.

El supervisor designado para el seguimiento al cumplimiento del contrato que resulte adjudicado del proceso de contratación corresponderá al **Jefe (a) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional** de la Defensoría del Pueblo y estará en la obligación de cumplir con las funciones establecidas en la normatividad vigente.

El supervisor debe verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así mismo será responsable de garantizar la publicidad de las evidencias y/o documentos producidos durante la ejecución del contrato en el expediente electrónico contractual.



LINA PATRICIA GUERRA TRIANA
Jefa Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

Anexo: *Se anexan Estudio del Sector, Cotizaciones recibidas, CDP, formato de oferta económica y matriz de riesgos.*

Proyectó: *Yonis Ernesto Peña Bernal – Contratista.*